

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autora: Agrela, Angeles.

Denominación: 7 dibujos s/t de la serie Protecciones de Oscar Cortés.

10 dibujos s/t, Serie de camuflaje de arena.

Fecha: 2001.

Medidas: 41 x 29,5 cm, c/u.

Procedimiento. Dibujo a la acuarela.

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra compuesta por 59 fotografías realizadas por Luis Gordillo, autor y propietario.

El artista Luis Gordillo ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía la obra de la que es autor y propietario titulada La Sirenita (1975-2000) para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Luis Gordillo es un artista sevillano de reconocido prestigio que ha participado en numerosas exposiciones colectivas y ha expuesto de forma individual en importantes instituciones tanto españolas como extranjeras. Obras suyas están incluidas en numerosas colecciones públicas y privadas y en concreto en la del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por lo que esta obra, de singular valía, ayuda a completar la visión de su trayectoria.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6, atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado La Sirenita, relacionado en el Anexo, dispuesto por don Luis Gordillo, y del que a continuación se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos

artísticos contenidos en el Centro, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Gordillo, Luis.

Título: La Sirenita.

Fecha obra: 1975-2000.

Medidas: 146 x 487 cm (59 piezas de 20,3 x 25 cm, c/u).

Procedimiento: Fotografía.

ORDEN de 11 de marzo de 2002, por la que se autoriza la creación del Museo de la Villa de Almonte (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Ilmo. Ayuntamiento de Almonte solicita en 1999 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo de la Villa de Almonte en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva. La Comisión Andaluza de Museos, en su sesión de 23 de febrero de 2000, evacua informe desfavorable de viabilidad que es trasladado a los interesados. Tras la presentación de alegaciones por parte de los promotores del proyecto de creación del Museo, la Comisión Andaluza de Museos emite informe favorable de viabilidad en su sesión de 4 de diciembre de 2000, así como el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales.

La Resolución de 18 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de la Villa de Almonte y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 8 de junio de 2000,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo de la Villa de Almonte (Huelva), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo de la Villa de Almonte están constituidos por una colección etnográfica que se centra en mostrar las vinculaciones entre la cultura y el entorno natural. El discurso museológico se articula en tres grandes bloques: 1. Los usos de la zona de la marisma y playa: Ganadería y pesca. 2. Los usos de la zona de Almonte y los ruedos: Cereal, vid y olivo, y vivienda agrícola tradicional, y 3. Aprovechamiento forestal: Apicultura, carboneo, elaboración de esencias, recogida de piñas y comercialización de maderas.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes muebles de dominio público en el Museo de la Villa de Almonte, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Almonte y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. La sede del Museo es un antiguo molino de aceite rehabilitado situado en la calle Sebastián Conde, núm. 8.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Ayuntamiento de Almonte como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 11 de marzo de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Municipal de las Artes Escénicas», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 22 de agosto de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Francisco Javier Valverde Fernández, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Municipal de las Artes Escénicas», registrada con el número quinientos cuatro de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Julián Álvarez Ortega, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, en nombre y representación del mismo. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), equivalentes a sesenta mil ciento un euros y veintidós céntimos (60.101,21), ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas equivalentes a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos, pendiente el resto de aportación en un período no superior a cinco años. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Julián Álvarez Ortega, como Presidente, don José Fernando Rosado Borja, como representante del grupo Municipal Andalucista, doña María del Carmen Bermudo Montes -titular- y doña María del Carmen Jiménez Caro -suplente ambas como representantes del grupo Municipal Socialista, doña Teresa Chacón Herrero en representación del grupo Municipal Popular y don Salvador Bustamante Nogueras, en representación del grupo Municipal IU.IL.CA.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, promover la actividad teatral, así como de las diferentes artes escénicas en la Comarca de Ecija, garantizar una programación teatral que abarque las diferentes manifestaciones artísticas: Teatro, danza flamenco, ballet, etc., recoger dentro de sus objetivos programables aquéllos que así lo expresen las características y peculiaridades de los ciudadanos de Ecija, potenciar y coordinar todas las iniciativas artísticas relacionadas con las artes escénicas, gestionar y promover las diferentes enseñanzas relacionadas con las artes escénicas, mediante la creación de una Escuela de Teatro, Escuela de Danza, realización de curso monográficos, talleres, etc., elaborar y ejecutar programas de investigación relacionados con las Artes Escénicas, promover y gestionar las aportaciones económicas de particulares o instituciones públicas o privadas, destinadas a financiar tanto la actividad docente como los espectáculos propiamente dichos y h) la gestión de instalaciones escénicas y de aquéllas que en virtud de cualquier tipo de convenio le sean encomendadas por el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas o particulares. Además, se establece su domicilio en el Teatro Municipal C/ Comedias, s/n, Ecija; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas